

ADDENDA N° 001 -2011-BNP

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Addenda al Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863 y domicilio legal en la Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, a que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, designado por Resolución Suprema N° 002-2010/MC, ratificado con la Resolución Suprema N° 023-2011-MC y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y de otra parte EL COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20384092552 y domicilio legal en Av. Abancay, Cuarta cuadra s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidenta, Eco. Carmen Rosa García Mendoza, BNP identificada con DNI N° 07509176, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 057-2011-BNP y 068-2011-BNP, a la que en adelante se denominará **CAFAE-BNP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de diciembre del año 2009, **LA BIBLIOTECA** suscribió un Convenio de Cooperación con el **CAFAE-BNP**, el cual tiene como objeto brindar apoyo al **CAFAE-BNP** autorizando el uso y servicios de determinados ambientes de la sede institucional ubicada en el distrito de San Borja y la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en el Cercado de Lima, en los cuales pueda realizar actividades destinadas a la generación de recursos propios a favor de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.
2. De acuerdo a lo establecido en el punto 1 del Inciso A) de la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, **LA BIBLIOTECA** autoriza el uso de un ambiente de las Tiendas ubicadas en el sótano del local institucional para el funcionamiento de la oficina del **CAFAE-BNP**.
3. De acuerdo a lo establecido en el punto 5 del Inciso A) de la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, **LA BIBLIOTECA** autoriza el uso y servicio del Segundo Comedor para realizar actividades de comedor; siempre y cuando no interfiera con las actividades de **LA BIBLIOTECA**.
4. Mediante el Oficio N° 275-2011-CAFAE-BNP, de fecha 22 de junio de 2011, **CAFAE-BNP** solicita a **LA BIBLIOTECA** la administración de la piscina de la institución por un tiempo indefinido.
5. Mediante Oficio N° 286-2011-CAFAE-BNP, de fecha 28 de junio del 2011, **CAFAE-BNP** solicita a **LA BIBLIOTECA** la autorización que permita la reapertura del Comedor (sótano) a partir del mes de Julio del 2011, para ser administrado íntegramente por **CAFAE-BNP**, en el marco del presente convenio.
6. Mediante Informe N° 064-2011/BNP/OA/CP, de fecha 30 de junio del 2011, el encargado del Área de Control Patrimonial, detalla los ambientes que tiene en uso el **CAFAE-BNP**, haciendo la acotación como situación actual, que algunos ambientes no se encuentran contemplados en el convenio y requieren **ADDENDA**. Así también, opina que el Primer Comedor que posee la Biblioteca Nacional del Perú, es el más apropiado, amplio y mejor equipado.
- 7.- Mediante Memorando N° 1040-2011-BNP/OA, de fecha 18 de agosto de 2011, la Oficina de Administración opina que no sería prudente que la administración de la piscina no se encuentre a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, debido a que los ingresos proyectados hasta dicho año son soporte de la Formulación del Presupuesto Institucional 2012 de la Entidad.



CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente Addenda es modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco suscrito entre **LA BIBLIOTECA** y el **CAFAE-BNP**, modificando y ampliando los ambientes cedidos en uso y servicios del local institucional, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio Marco Institucional.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Con el propósito de mejorar ciertas condiciones pactadas para el pleno cumplimiento de los objetivos señalados, las partes de mutuo acuerdo, han convenido modificar a partir de la fecha de suscripción de la presente Primera Addenda, la Tercera Cláusula del Convenio Marco de Cooperación, modificando el inciso A) correspondiente a los ambientes autorizados por **LA BIBLIOTECA** para uso y servicio por parte de **CAFAE-BNP** en la sede de la Biblioteca Nacional del Perú – San Borja:

Dice:

"1. Autorizar el uso de un ambiente de las tiendas ubicadas en el sótano del local institucional para el funcionamiento de la oficina del **CAFAE-BNP**.

(...)

5. Autorizar el uso y servicio del Segundo Comedor para realizar actividades de comedor; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**".

Debe decir:

"1. Autorizar el uso y servicio de las tiendas ubicadas en el sótano del local institucional asignadas con los números 3, 4 y 5 para el funcionamiento de oficina del **CAFAE-BNP**, así como para realizar seminarios, talleres, cursos y otros eventos."

(...)

5. Autorizar el uso y servicio del Primer Comedor para realizar actividades de comedor; siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**.

Adicionalmente al ambiente se cederá bienes, que al término de la cesión deberán ser devueltos en perfectas condiciones y de haber sufrido deterioro o pérdida, repuestos, siendo estos los siguientes:

- 150 sillas fijas de metal.
- 40 mesas de metal melanina.
- 01 cámara extractora.
- 01 extractor de aire.

CLÁUSULA CUARTA:

CONDICIONES GENERALES

La presente Primera Addenda entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Todos los términos y condiciones en que fue constituido el Convenio de Cooperación mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos como fueron definidos en el convenio, en tanto no hayan sido modificados por esta primera Addenda.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los **12** días del mes de **DICIEMBRE** del 2011.



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



Carmen Rosa García Mendoza
CARMEN ROSA GARCÍA MENDOZA
Presidente
CAFAE - BNP